



Normativa sobre la concesión de Premios Extraordinarios en los estudios oficiales de Grado y Máster de la ETSI Telecomunicación de la Universidad de Málaga.

1. Objeto y ámbito de aplicación	1
2. Comisión de Valoración.....	1
3. Requisitos de los estudiantes	1
4. Criterios de valoración	2
5. Procedimiento	2
6. Acreditación del Premio Extraordinario.....	3
7. Disposición Final	3

El presente reglamento nace con la finalidad de distinguir a los estudiantes que han cursado con brillantez sus estudios universitarios, y establece los criterios y procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de fin de estudios para las titulaciones de Grado y Máster impartidas en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación (ETSIT) de la Universidad de Málaga.

1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. La Rectora de la Universidad de Málaga podrá otorgar los Premios Extraordinarios fin de estudios para las enseñanzas oficiales de Grado y Máster impartidas en la ETSIT a propuesta de su Junta de Escuela según se establece en el artículo 125 de los Estatutos de la Universidad de Málaga.

Artículo 2. Se podrá otorgar un Premio Extraordinario por cada plan de estudios de enseñanzas oficiales de Grado y Máster impartidos en la ETSIT.

2. Comisión de Valoración

Artículo 3. Se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por el Director del Centro, para la resolución de los Premios Extraordinarios de las titulaciones de Grado y Máster que se impartan en el mismo, aplicando los criterios establecidos en la presente normativa.

Artículo 4. La Comisión de Valoración estará constituida por el Director del Centro, el Secretario, los Coordinadores de los Grados y Másteres impartidos en la ETSIT y un estudiante elegido por y entre los miembros de la Junta de Escuela.

3. Requisitos de los estudiantes

Artículo 5. Los Premios Extraordinarios se podrán conceder a los estudiantes que hayan finalizado alguna de las titulaciones oficiales de la ETSIT, durante el curso académico

inmediatamente anterior, acrediten haber cursado en la ETSIT al menos el 75% de los créditos de la titulación obtenida y hayan alcanzado en cada caso, una media mayor de 8 puntos en el expediente académico, conforme a los criterios de valoración que se recogen más adelante en la presente normativa.

4. Criterios de valoración

Artículo 6. Los Premios Extraordinarios de Grado y Máster se concederán cada curso académico a aquellos estudiantes que, una vez verificados los requisitos establecidos, cumplan para cada titulación los siguientes criterios.

1. Haber obtenido la mayor nota media en el expediente.

La media del expediente será calculada según se establece en el artículo 5 del RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el Sistema Europeo de Créditos y el Sistema de Calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

A efectos del cálculo de la nota media, las asignaturas y créditos reconocidos tendrán la equivalencia en puntos correspondientes a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Por otra parte, los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cálculo de la media del expediente académico.

2. En caso de que dos o más alumnos empaten en la mayor nota media de la titulación, calculada conforme a lo indicado anteriormente, se atenderá a los siguientes criterios de decisión con el siguiente orden:

1º. Menor número de años empleados en finalizar los estudios.

2º. Menor número de convocatorias utilizadas en la obtención del título.

3º. Mayor número de créditos con la calificación de matrícula de honor.

4º. Mayor número de créditos en asignaturas, básicas u obligatorias y, en su caso, Trabajo Fin de Grado o Máster, con la calificación de matrícula de honor.

5º. Mayor número de créditos con la calificación de sobresaliente.

5. Procedimiento

Artículo 7: El procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios será como se establece a continuación.

1. Finalizado el curso académico, el Secretario de la Escuela solicitará a la unidad administrativa correspondiente los expedientes académicos de los alumnos titulados en el curso anterior que hubieran obtenido una nota media superior a la puntuación indicada en el artículo 5.
2. El Director constituirá la Comisión de Valoración indicada en el artículo 2 de la presente normativa, para la valoración de los expedientes académicos de los alumnos egresados en el citado plan durante el curso académico inmediatamente anterior.
3. Valorados los expedientes, la Comisión de Valoración formulará una propuesta de concesión de Premio Extraordinario por cada uno de los planes de estudio, que se remitirá para su aprobación por la Junta de Escuela.
4. El Director informará de la propuesta de Concesión a la Rectora.
5. Informados favorablemente de la concesión por parte de la Rectora, la ETSIT expedirá un certificado-diploma acreditando la mención en el modelo que la Universidad

establezca, y procederá al apunte de la obtención del mismo en el expediente del estudiante.

6. El Secretario notificará la concesión del Premio Extraordinario al estudiante.

6. Acreditación del Premio Extraordinario

Artículo 8. La concesión del Premio Extraordinario, además del diploma acreditativo que expida la Universidad, quedará recogido en el expediente académico del alumno y se hará constar en las certificaciones académicas, así como en su caso en aquellos documentos oficiales en las condiciones que la normativa vigente lo contemple. La Secretaría tramitará de oficio y de forma gratuita un nuevo título oficial donde expresamente se señale la obtención del Premio Extraordinario.

7. Disposición Final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la Junta de Escuela de la ETSIT.

Normativa aprobada en la Junta de Escuela celebrada el 20 de enero de 2015.